



STESV

20223361995751

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., diciembre 30 de 2022

**Señor
ANÓNIMO**
VILLAS DE GRANADA-ENGATIVA
Bogotá D.C.

REF: CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1556-2018 – “CONTRATO DE OBRA IDU-1563-2018 “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CALLES COMERCIALES A CIELO ABIERTO EN LAS LOCALIDADES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, GRUPO 3”
Respuesta al Radicado IDU-20221852162062 del 13 de diciembre 2022 - DERECHO DE PETICIÓN.

Respetado Señor (a) Anónimo (a):

En atención al comunicado de la referencia, con radicado IDU-20221852162062 del 13 de diciembre 2022, mediante el cual ejerce el derecho fundamental constitucional de petición, manifestando lo siguiente:

“El idu nunca terminó la construcción de la carrera 112^a entre calle 72f y 77barrio villas de granada la dejaron la dejaron no terminada pero nadie dice nada tampoco es apta para que un vehículo pase seguimos con la ineficiencia del estado Claudia no sirve pa una mierda”

Sea lo primero recordar lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, el cual indica:

*“ARTÍCULO 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar **peticiones respetuosas** a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”*(negrilla fuera de texto).

Por tanto, se insta a que toda petición que eleve ante las Entidades públicas sean realizadas de manera respetuosa.

Por otra parte y en respuesta a su solicitud, la Entidad se permite comunicar que el contrato de obra IDU-1563-2018, tiene como objeto la construcción de las CALLES COMERCIALES A CIELO ABIERTO en la localidad de Engativá, en el segmento vial, ubicado en la Carrera

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20223361995751

Información Pública

Al responder cite este número

112 A entre Calle 72 F y Calle 78, el cual inició su ejecución el día 3 de junio de 2021, y contó con la supervisión de la interventoría, CONSORCIO EUROCONTROL UG21, y el seguimiento a la ejecución del proyecto por parte de la Entidad como contratante del mismo.

Durante la ejecución de este proyecto, el Contratista de obra presentó una serie de inconvenientes, como fue la muerte de uno de los consorciados, la falta de capital financiero y la recesión económica a causa de la emergencia sanitaria nacional derivada de la pandemia por Covid-19.

Por su parte, la Entidad en cabeza de su director, siempre estuvo al frente de atender aquellas inquietudes y preocupaciones presentadas por la comunidad y comerciantes de la zona, buscando siempre alguna alternativa que llevara a feliz término la ejecución del proyecto, lo cual desafortunadamente no se logró. No obstante y con el fin de no dejar tramos abiertos a la terminación del contrato, se le solicitó al contratista la adecuación de la vía, de una manera transitable y que ésta no generará riesgos de accidentes o incidentes para la comunidad, dejando el contratista la vía pavimentada, para el tránsito vehicular y se adecuaron los andenes, tapando las excavaciones generadas por la construcción de la obra. (se anexa registro fotográfico, estado actual de la vía).



2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV
20223361995751

Información Pública

Al responder cite este número



Así mismo se informa que, el contrato finalizó el 24 de noviembre de 2022, sin el cumplimiento de su objeto contractual, motivo por el cual la interventoría y el Instituto se encuentran realizando un balance del estado final del contrato, las obras ejecutadas y no ejecutadas con el fin de que la Entidad pueda realizar un nuevo proceso licitatorio, con el fin de que sea otro contratista quien culmine las obras contratadas inicialmente que no se pudieron terminar a través del presente contrato.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20223361995751

Información Pública

Al responder cite este número

Agradecemos su interés y reiteramos la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU; de igual forma estaremos pendientes en caso de requerir cualquier complemento a nuestra respuesta.

Es así que en cumplimiento del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia se da respuesta de fondo y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Meliza Marulanda
Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada en 30-12-2022 10:08 AM

Aprobó: Juan Camilo Alvarez Buitrago-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: Yansi Victoria Pena Valoyes-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial